

ORDEN de 15 de enero de 1963 por la que se clasifica como benéfico-particular la Fundación de don Sinfiriano Brochalo Plaza, en Fuentenovilla (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación de don Sinfiriano Brochalo Plaza, de Fuentenovilla (Guadalajara); y

Resultando que don Sinfiriano Brochalo Plaza—en su testamento otorgado en Madrid el 4 de septiembre de 1896 ante el Notario don José María de la Torre e Izquierdo—estableció una Fundación benéfica en el pueblo de Fuentenovilla, con las finalidades de crear un pósito para socorrer con trigo a los vecinos pobres del pueblo y atender a la conservación y reparación de la iglesia; Fundación que debía tener efectividad al fallecimiento de la heredera usufructuaria, fallecimiento cuya fecha se desconoce;

Resultando que los bienes de esta Fundación consisten en dos títulos de la Deuda pública, por 25.000 y 500 pesetas de capital, y cinco fincas rústicas en Fuentenovilla: la primera y la cuarta en el paraje «La Guillerma», con valores fiscales de 4.060 pesetas y 6.050 pesetas, y la segunda, tercera y quinta en el paraje «La Dehesa», valoradas en 661, 969 y 2.799 pesetas, percibiendo por los valores la renta anual de 328 pesetas, y por las fincas, de 1.325 pesetas;

Resultando que el Patronato de esta Fundación, según dispone el testamento, lo componen el Cura Párroco, el Alcalde, el Juez de Paz y seis Vocales designados entre los contribuyentes por rústica del pueblo (dos mayores, dos medianos y dos menores), siendo gratuitos los cargos de Patronos y estando el Patronato relevado de la rendición de cuentas (cláusula octava del testamento);

Resultando que la creación del pósito para socorrer con trigo a los vecinos pobres no ha podido realizarse por la escasez de bienes de la Fundación y por oponerse a ello las normas sobre intervención estatal del trigo (vigentes desde hace más de veinticinco años), por lo cual se viene dando cumplimiento al fin previsto de socorrer a los vecinos más necesitados del pueblo (cláusulas octava y novena) arrendándoles a precio razonable las fincas de la Fundación y repartiendo en limosnas la mitad de sus productos, y se atiende con la otra mitad a la reparación de la iglesia y de la ermita (cláusula novena);

Resultando que tramitado el expediente de clasificación a iniciativa del Protectorado se han cumplido los requisitos reglamentarios y existe un informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Guadalajara favorable a la clasificación de la Fundación de referencia como de Beneficencia particular y a que se siga dando cumplimiento a la voluntad del fundador en la forma como se viene haciendo, dados los escasos medios económicos y las limitaciones impuestas por la legislación vigente sobre intervención del mercado del trigo.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias de la materia;

Considerando que la Fundación de que se trata, establecida para beneficiar a los vecinos más pobres del pueblo de Fuentenovilla y para reparar los templos del pueblo, encaja en la categoría de beneficencia particular sometida al Protectorado de este Ministerio, según disponen los artículos 1, 2 y 4 del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción de Beneficencia, ambos de 14 de marzo de 1899;

Considerando que, a tenor del artículo sexto del Real Decreto últimamente citado, procede confirmar y mantener en el ejercicio de sus cargos al Patronato previsto por el fundador y que viene actuando con la composición reseñada en el resultado tercero, con las facultades reconocidas por el testador y por las leyes y siendo gratuito el ejercicio del cargo de Patrono;

Considerando que los bienes deben quedar adscritos definitivamente para dotar esta Institución, de acuerdo con el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, debiendo igualmente inscribirse los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, mientras se resuelve lo que proceda sobre su venta o conservación y convertirse los títulos existentes en inscripciones intransferibles de la Deuda pública, que se depositarán a nombre de la Fundación en el Banco de España;

Considerando que por disposición expresa del fundador vienen los Patronos relevados de rendir cuentas periódicas, pero ello no se opone a que queden sujetos a justificar el cumplimiento de las cargas cuando fueren requeridos al efecto, conforme dispone el artículo quinto de la Instrucción.

Este Ministerio acuerda:

1.º Clasificar como Fundación benéfico-particular, bajo su Protectorado, la establecida por don Sinfiriano Brochalo Pla-

za en Fuentenovilla (Guadalajara), con las finalidades de favorecer a los vecinos más pobres y atender a la conservación de los templos católicos del pueblo, debiendo continuar cumpliéndose estas finalidades en la forma que se viene haciendo (ver resultando cuarto de esta Orden) y que es la adecuada a los medios económicos y a las disposiciones vigentes.

2.º Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional, debiendo inscribirse las fincas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación y convertirse los valores en láminas nominativas de la Deuda, que serán depositadas, con resguardo intransferible a nombre de la Fundación, en el Banco de España.

3.º Confirmar en sus cargos de Patronos a los señores que constituyen actualmente el Patronato y a sus sucesores en los cargos que ostentan y en el padrón de contribuyentes por rústica de Fuentenovilla, con las facultades reconocidas por las leyes y por el testamento, con carácter gratuito y la obligación de justificar, cuando fueren requeridos, el cumplimiento de las cargas fundacionales.

4.º Trasladar esta Resolución a las autoridades que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Comisión de Ventas de Material Automóvil y Repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de vehículos.

Se celebrará subasta de vehículos a las diez horas del día 15 del actual, examinándose el material los días hábiles del 8 al 14.

Acta y normas expuestas en el tablón de anuncios.

Pliegos hasta las doce horas del día 14.

Madrid, 5 de febrero de 1963.—599.

RESOLUCION de la Comisión de Ventas de Material Automóvil y Repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de vehículos.

Se celebrará subasta de vehículos a las diez horas del día 19 del actual, examinándose el material los días hábiles del 12 al 18.

Actas y normas expuestas en el tablón de anuncios.

Pliegos hasta las doce horas del día 18.

Madrid, 5 de febrero de 1963.—599.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 12 de diciembre de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio de Puerto de Santa María y Rota (expediente número 7.071), a «Transportes Generales Comesa», como hijaela del que es concesionario, entre Sevilla y La Línea de la Concepción (V-1363:Se-CA-14), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puerto de Santa María y Rota, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Fuente Bravía, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, sin prohibiciones

de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que hayan de autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cádiz y Rota y otras expediciones entre Rota y Cádiz.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1363:Se-CA-14).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1363:Se-CA-14).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia.

Servicio entre Chipiona y Sevilla (expediente número 5.016), a «Los Amarillos, S. L.», convalidando el que actualmente explota, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Chipiona y Sevilla, de 122 kilómetros de longitud, pasará por Sanlúcar, Trabujena, Lebrija, Las Cabezas, Torbiscal, Los Palacios y Dos Hermanas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Los Cruces de Lebrija y Las Cabezas de San Juan, en la carretera general de Madrid a Cádiz, en un trayecto de 13 kilómetros, y de éstos para Sevilla y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Desde 1 de julio al 30 de septiembre: Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Chipiona y Sevilla.

Desde 1 de octubre al 30 de junio: Una expedición diaria de ida y vuelta entre Chipiona y Sevilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para treinta y seis (36), cuarenta y dos (42) y treinta y siete (37) viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,45 pesetas por viajero y kilómetro (incluidos equipajes).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0495 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Servicio entre Villalmón y Quintanapalla (expediente número 3.194), a don Esteban Uzquiza Escolar, como hijuela del servicio que es concesionario, entre Santo Domingo de la Calzada y Burias (V-351:Lo-BU-29), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villalmón y Quintanapalla, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Cerratón de Juarros, Arco de Oca, Villaseca, La Sombria, Hiniestra y Barrios de Colina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán los lunes, miércoles y viernes las siguientes expediciones:

Una expedición entre Burgos y Belorado y otra expedición entre Belorado y Burgos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-351:Lo-BU-29).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-351:Lo-BU-29).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.

Servicio entre Almansa y Caudete (expediente número 7.006), a don Heliodoro Mira Amorós, como prolongación del servicio que es concesionario entre Albacete y Almansa (V-321:AB-9), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Almansa y Caudete, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Venta del Lobo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Albacete y Caudete y otra expedición entre Caudete y Albacete, prolongada de la del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-321:AB-9).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Los mismos del servicio base (V-321:AB-9).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 16 de enero de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—329 a 332.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a la Comunidad de Regantes de Plans de Sudanel autorización para derivar aguas del río Segre, en el término municipal de Sudanel (Lérida), con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de elevación de agua para riego de los Plans de Sudanel, provincia de Lérida, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Martínez Rayón, en Madrid, en 30 de noviembre de 1960, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 872.982,47 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes de Plans de Sudanel para aprovechar un caudal continuo de 115 litros por segundo de aguas del río Segre, para riego por elevación de 219 hectáreas en término municipal de Sudanel (Lérida), efectuando la derivación en el kilómetro 11,800 del canal de Serós, propiedad de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., sin que pueda derivarse un volumen superior de agua a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que sirvió de base a esta concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaria de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª La Comunidad concesionaria deberá presentar un proyecto complementario del anterior, que comprenderá las obras de puesta en riego a partir del depósito regulador y el plano de la zona regable. La presentación de este proyecto habrá de ser efectuada en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar del comienzo de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remu-